

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5015 DECRETO n.º 41/1989 de 27 de abril de 1989 por el que se establecen la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

La Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, ha creado en su artículo 11 el Consejo Asesor Regional de Artesanía, como órgano colegiado de asesoramiento a la Administración Regional. Este Consejo ha de cumplir una importante función no sólo consultiva en las materias propias del sector, sino de representación de los artesanos y de las organizaciones profesionales en que se agrupan, para la defensa de sus intereses. Además dado el crecimiento experimentado por la artesanía regional y la mayor significación económica de la actividad, obligan a dar entrada en este Consejo a entidades y organismos que puedan aportar su colaboración para favorecer su modernización y formación.

La presente disposición viene a desarrollar reglamentariamente, tal como dispone el artículo 11.3 de la mencionada Ley, la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Artesanía, que viene a sustituir la anterior Comisión Regional de Artesanía regulada por Decreto 48/1983, de 21 de julio, modificado por Decreto 12/85, de 22 de febrero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1989,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

El Consejo Asesor Regional de Artesanía, creado por Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia queda adscrito a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 2.º

Son funciones propias de dicho Consejo:

- Emitir informe preceptivo sobre los anteproyectos de Ley o proyectos de Decretos que afecten directamente al sector artesano.
- Informar el Repertorio de la Artesanía Regional y velar por su actualización.
- Informar las peticiones de inscripción en el Registro Artesano.
- Aquellas funciones de estudio y propuesta que le sean encomendadas, así como de informe en los asuntos que le sean sometidos a tal fin por las distintas Consejerías.
- Informar sobre las condiciones necesarias para la obtención de la consideración de Maestro Artesano.

- Emitir informe para el reconocimiento, por parte de la Consejería competente, de la consideración de Maestro Artesano, a los efectos de prestigio individual y empresarial.
- Proponer actuaciones de la Administración Regional en el sector artesano.

Artículo 3.º

El Consejo Asesor Regional de Artesanía se integra por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Economía, Industria y Comercio o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director General de Comercio y Artesanía o persona en quien delegue.

Vocales: El Director del Centro Regional de Artesanía.

Un representante de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Un representante de cada una de las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca; Cultura, Educación y Turismo y Bienestar Social, designados por el Consejero correspondiente.

Tres representantes de la Federación de Municipios.

Tres representantes de los artesanos, propuestos por las Asociaciones de los mismos más representativas. Dicha representatividad se entenderá referida a las asociaciones que acojan como mínimo a un diez por ciento de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

Un representante de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, designado por el Claustro de Profesores de entre los maestros de taller.

Dos representantes del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región.

Dos representantes de los Sindicatos de mayor implantación en el sector.

Dos Vocales designados por el Presidente de entre personas relevantes por su relación con el sector artesano.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Comercio y Artesanía, designado por el Presidente del Consejo, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 4.º

1. El Consejo Asesor Regional de Artesanía podrá funcionar en pleno o en grupos de trabajo.

2. El Presidente del Consejo nombrará a los presidentes y miembros de los grupos de trabajo, así como a los asesores técnicos que se integren en dichos grupos, como expertos en las distintas fases de producción, comercialización y consumo de productos artesanos.

Artículo 5.º

La convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdos y en general el funcionamiento del Pleno del Consejo Asesor Regional de Artesanía se adecuará a lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Organos Consultivos de la Administración Regional y en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto Regional 48/1983, de 21 de julio, por el que se crea la Comisión Regional de Artesanía y se regula su composición y funcionamiento y el Decreto 12/1985, de 22 de febrero, que la modificó.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de abril de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Hacienda

5016 DECRETO número 45/1989, de 11 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por el Ayuntamiento de Murcia a la Comunidad Autónoma de Murcia para la construcción de un auditorio.

Por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de una parcela de terreno hecha por el Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un auditorio.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85 de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone, que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno:

D I S P O N G O**Primera**

Se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Murcia a la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de junio de 1988, de una parcela situada en los terrenos de la antigua FICA de 14.120 m²., sito en la avenida Primero de Mayo. La descripción de la parcela es la siguiente: «Parcela de terreno sita en Murcia, barrio de Vistabella, partido de Puente Tocinos, que forma parte del recinto donde se ubicaba la antigua Feria Internacional de la Conserva y Alimentación (FICA), de una superficie de 14.120 m²., que linda: a Oeste, con Avda. Primero de Mayo, en línea de 117 metros; a Sur, resto de finca matriz de la que se segrega, también en línea de 117 metros; a Este, otra finca propiedad del Ayuntamiento, y a Norte, resto la finca matriz de la que se segrega.

Dicha finca que forma parte de otra mayor, de donde se segregará está inscrita a nombre del Ayuntamiento de Murcia en el Registro de la Propiedad de Murcia-1 en la Sección 3.ª, Libro 15, Folio 32, Finca 1.082, Inscripción 1.ª

Segundo

La citada parcela de terreno deberá inscribirse a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad, destinándose a la construcción de un auditorio de Música.

Tercero

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de esta cesión.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

4. Anuncios**Consejería de Economía, Industria y Comercio**

5013 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de CT de 250 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: La Alcayna, S.A., con domicilio en carretera de Fortuna a Molina de Segura Km. 8.

- b) Lugar de la instalación: Ctra. de Fortuna a Molina, km. 8 (4.ª fase).
- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación de urbanización residencial.
- e) Características técnicas: El C.T. será de tipo aislado. Relación de transformación 20.000 ± 5%-398/230 V. Potencia 250 kVA. Prefabricado.
- f) Presupuesto: 2.571.550 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Joaquín Caravaca Espín.